



EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintinueve de junio de dos mil diecisiete se encuentra un punto de acuerdo identificado como **3.1**, relativo a la **autorización al Presidente Municipal para la inscripción del H. Ayuntamiento de Tijuana, en el Programa "AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2017"**, instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).-----

ACTA No. 10....-----

EXPOSICION DE MOTIVOS:-----

1.- El licenciado Francisco Rueda Gómez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, mediante oficio SGG/115/2016, hace una invitación para inscribirnos al Programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2017", instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) y tiene como propósito general, el fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales, con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.-----

2.- El Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) tiene como misión el orientar y coordinar las acciones de los tres ámbitos de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas, programas y servicios que fortalezcan las relaciones intergubernamentales subsidiarias, e impulsen el desarrollo equilibrado de Estados y municipios en beneficio de la ciudadanía.-----

3.- El INAFED, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la cual es una instancia dirigida a:

3.1.- Establecer los procedimientos de planeación, enlace, comunicación y acuerdo, que permitan la coordinación adecuada de las políticas públicas, estrategias y acciones en el ámbito del federalismo.

3.2.- La formulación de propuestas, buscar el establecimiento de un marco legal adecuado para el Auténtico Federalismo y la coordinación de relaciones intergubernamentales apegadas al marco constitucional.

3.3.- Ser la instancia responsable de conducir, promover, coadyuvar y, en su caso, llevar a la práctica, los proyectos establecidos dentro del Programa Especial para un Auténtico Federalismo, promoviendo la coordinación de diversas instancias federales y locales para la consecución de la descentralización política, el fortalecimiento de los gobiernos locales, las relaciones intergubernamentales



solidarias y subsidiarias, así como de la transparencia y la rendición de cuentas de los tres órdenes de gobierno.

3.4.- Abrir los espacios permanentes de participación para los gobiernos estatales y municipales, legisladores, académicos, organismos sociales y sociedad en general, para la formulación y aplicación conjunta de las tareas necesarias para la construcción de un Auténtico Federalismo.-----

4.- El INAFED ha diseñado el programa “Agenda para el Desarrollo Municipal” en conjunto con la Secretaría de Gobernación, el cual constituye un sistema de indicadores confiables, objetivos y comparables que orienta a los gobiernos municipales para llevar a cabo una administración eficaz a partir de dos niveles: el nivel de gestión y el nivel de desempeño considerando 7 ejes: Planeación del territorio, servicios públicos, seguridad pública, desarrollo institucional, desarrollo económico, desarrollo social y desarrollo ambiental.-----

5.- El Programa Agenda para el Desarrollo Municipal, de forma específica busca lo siguiente:

5.1.- Conocer el estado que guarda la administración pública municipal a través de un autodiagnóstico que identifique las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones) y en materia de vinculación.

5.2.- Fortalecer las capacidades institucionales de la administración municipal a partir del diseño y ejecución de un programa de mejora de la gestión.

5.3.- Promover la vinculación con otras instancias de los sectores público, privado y social en el proceso de mejora de la gestión.

5.4.- Evaluar y reconocer los resultados del desempeño de las funciones constitucionales de los municipios, a través de indicadores cuantitativos que midan la eficiencia, eficacia y calidad de las acciones realizadas.

5.5.- Promover la adopción de buenas prácticas municipales mediante su análisis y difusión en foros nacionales e internacionales.-----

6.- La Agenda para el Desarrollo Municipal es una herramienta de gran utilidad para ayudar a los municipios a detectar sus prioridades y diseñar las acciones que les permitan alcanzar resultados concretos y verificables, y sobre todo, que la ciudadanía pueda avalar. Dicho programa nos puede beneficiar en:

6.1.- Contar con un diagnóstico actualizado de los principales temas de la agenda de gobierno.

6.2.- Focalizar los esfuerzos del gobierno municipal en las funciones y servicios públicos que la Constitución nos encomienda.

6.3.- Diseñar acciones específicas para la atención de áreas de oportunidad, a través de un programa de mejora de la gestión.

6.4.- Evaluar objetivamente los resultados del gobierno municipal mediante metodología consolidada.



6.5.- Ser reconocido en foros nacionales por las buenas prácticas implementadas en el gobierno municipal.- - - - -

7.- En el 2016, el Ayuntamiento participó en su primera etapa "Diagnóstico" en la Agenda para el Desarrollo Municipal, teniendo los resultados en base a 173 indicadores de gestión y de desempeño: 39.89% aceptable; 37.57% por debajo de aceptable y el 22.54% inaceptable.- - - - -

8.- Para el 2017, de ser aprobado por el H. Cabildo del presente Ayuntamiento, participaría en la segunda etapa "Mejora", a fin de atender las áreas de oportunidad detectadas en el diagnóstico, e implementar acciones de mejora en la administración municipal.- - - - -

FUNDAMENTO:- - - - - -

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.- - - - -

SEGUNDO.- Que de igual forma, el artículo 7 del Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal.- - - - -

TERCERO.- Que a su vez, el artículo 16 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala, que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, el presidente municipal cuenta con diversas atribuciones, entre las que se encuentran, la de celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la federación. - - - - -

Por lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO. Se autoriza al presidente municipal, para que realice las acciones pertinentes a la adhesión del H. Ayuntamiento de Tijuana al Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2017, instrumentado por la Secretaría de Gobernación a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).- - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 19 del Reglamento Interno y de Cabildo.- - - - -





XXII
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, para conocimiento de la ciudadanía.-----
Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.1 RELATIVO A LA INSCRIPCION DEL AYUNTAMIENTO DE TJUANA EN PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2017.